



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00738777--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Prof. Ing. Daniel Juan Alberto ABUD manifiesta que se restituya funciones de Docente Responsable en la Cátedra ECONOMÍA (Optativa de la Carrera de CIENCIAS GEOLÓGICAS); y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Daniel Juan Alberto ABUD Leg. 31.938, reviste en un cargo de reviste en Profesor Adjunto dedicación exclusiva por concurso cátedra MECÁNICA ANALÍTICA del Departamento FÍSICA;

Qué de los informes se desprende que la cátedra en cuestión está integrada por el cuerpo docente, no encontrándose actualmente como docente el profesor Ingeniero Daniel Juan Alberto ABUD, suscripto por la Directora de Departamento INGENIERÍA ECONÓMICA Y LEGAL;

Que en atención a los términos de la Resolución N° 115-HCD-2017 por la que se designó como responsable de la asignatura al docente Profesor Ingeniero Daniel Juan Alberto ABUD “para el año lectivo 2017” así como la restante información suministrada, situación de revista del docente e integración de la cátedra en cuestión, se observa que no existe la situación de conculcamiento de derechos ni de situación de revista denunciada;

Que el desempeño como “profesor responsable” según anexo de la Resolución N° 115-HCD-

2017 así como el desempeño que de hecho aconteció en los años siguientes, tuvo el carácter de “carga anexa” a sus funciones como docente en su cargo de Profesor Adjunto dedicación exclusiva por concurso cátedra MECÁNICA ANALÍTICA del Departamento FÍSICA;

Que es necesario apuntar que en esta Universidad no existe reglamentación sobre el instituto de la carga anexa, pero sin embargo cuenta con los siguientes caracteres: la “carga anexa” no debe superar la carga horaria del cargo que posee a quien se le asigne; su desempeño efectivo no implica derecho a percibir remuneración, constituye una obligación a su cargo docente y, además, el desempeño de carga anexa no genera estabilidad, y obedece a necesidades y urgencias de cobertura de cargos, de naturaleza eminentemente transitoria, las que una vez superadas, y así dispuestas por la autoridad de cátedra o departamento pueden ser dejadas sin efecto;

Que la asignación de funciones fue realizada como “carga anexa”, y que dicha modalidad no genera derecho a la percepción de haberes ni otorga estabilidad;

Los Dictámenes N° 69843/2022 y 69981/2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyos criterios se comparten;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Rechazar lo solicitado por el docente Prof. Ing. Daniel Juan Alberto ABUD en cuanto a la restitución de funciones desarrolladas como carga anexa, las que por su naturaleza no dan derecho a percepción de haberes ni implica consolidación en el cargo.

Art. 2°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al interesado, comuníquese a los Departamento Ingeniería Económica y Legal, Departamento Física y archívese.

em/Mbl

